

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que Me concede el artículo 17 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en Barcelona y su provincia las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos primero, segundo y tercero del artículo 13 de la Constitución.

Artículo 2.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de enero de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

ALVARO FIGUEROA

(De la Gaceta).

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo de V. E. al teniente coronel de Caballería D. Fernando Vidal Pozuelo, ascendido a dicho empleo por real orden de 4 del mes actual (D. O. núm. 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del Intendente de división D. Manuel Piquer y Martínez, Intendente militar de esa región, al comandante de Intendencia D. Eduardo Godino Valdívico, actualmente destinado en la citada Intendencia militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del Inspector médico de segunda clase D. Ramón Sáez y García, Inspector de los establecimientos médicos centrales de Sanidad Militar y de la instrucción técnica de dicho Cuerpo y Delegado del Ministerio de la Guerra en la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, al comandante médico D. Martín Juarros Ortega, ascendido a su actual empleo por real orden de 4 del actual (D. O. núm. 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sociedad de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida por V. E. a este Ministerio con escrito de fecha 31 de diciembre próximo pasado promovida por el soldado del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, Emilio Lampreare Ipar, en solicitud de pasar a prestar sus servicios a la Escolta Real, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que el interesado es voluntario, y el real decreto de 18 de marzo del año último (C. L. núm. 86), en su art. 9.º determina que los voluntarios no podrán solicitar cambio de cuerpo mientras sean soldados o cabos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Abanderados.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Artillería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso la vacante que existe en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, de Ingeniero segundo, oficial segundo de Administración, y que corresponde al turno primero, oficiales de Artillería, a fin de que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla en el término de un mes a partir del 9 del actual, fecha en que fué anunciada en la *Gaceta de Madrid*, cuyas instancias deberán ser cursadas directamente a este Ministerio en el plazo señalado, como determina la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el teniente del 4.º regimiento de Artillería ligera de campaña, D. Federico Hornillos Escribano, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Rosario López y López.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

RESERVA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 30 de septiembre último, promovida por el teniente coronel de Artillería D. Fulgencio Huarte y Chueca, con destino en el 12.º Depósito de reserva de dicha Arma, en súplica de que se le conceda el pase a situación de reserva con los beneficios del apartado c) de la Base 8.ª de la ley de 29 de junio último (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, concediéndole el pase a dicha situación con el empleo de coronel y sueldo mensual de 750 pesetas, que deberá percibir por el 11.º Depósito de reserva, por fijar su residencia en Pamplona, hasta que se organice el regimiento de reserva de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: En armonía con el precepto del artículo 8.º de la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los brigadas de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Mariano Pérez Noriega y termina con José de la Ossa Martín, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Comandantes generales de Melilla y Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Mariano Pérez Noriega, del regimiento de Pontoneros, a la Comandancia de Melilla.

Diego Contreras Carrillo, del segundo regimiento de Ferrocarriles, al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.

Francisco López Aragón, del primer regimiento de Ferrocarriles, al tercer regimiento de Zapadores Minadores.

Luciano Medina de Haro, del regimiento de Telégrafos, a la Comandancia de Melilla.

José de la Ossa Martín, del primer regimiento de Ferrocarriles, a la Comandancia de Ceuta.

Madrid 16 de enero de 1919.—Berenguer.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 13 de diciembre próximo pasado, promovida por el sargento del 4.º regimiento de Zapadores Minadores, Albino Reguera González, en súplica de que se le conceda autorización para contraer matrimonio, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del reglamento aprobado por real orden circular de 14 de diciembre de 1912 (C. L. núm. 246), que dicta las instrucciones necesarias para cumplimiento de la ley de 15 de julio de igual año (C. L. núm. 143), en cuyos preceptos está comprendido el interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 2 de marzo último, promovida por el suboficial de la Comandancia de Ingenieros de esa plaza D. Enrique Durán Mateo, en súplica de abono de las diferencias de pagas correspondientes a los meses de abril a octubre de 1917, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 24 de diciembre próximo pasado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que las citadas diferencias sean reclamadas en adicional preferente al presupuesto de 1917, tanto para el recurrente como para los de igual empleo y Cuerpo don Fructuoso Vallejo Erquero y D. Rafael Villanueva Osseti, de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, a los que asimismo se concedió mayor antigüedad en el empleo y derecho al percibo de tales diferencias por real orden de 8 de febrero de 1918 (D. O. número 34).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo a favor del maestro de obras de la Comandancia de Ingenieros de La Coruña, D. Manuel Arroyo Fernández, con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 14 del reglamento aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), y teniendo en cuenta lo preceptuado por reales órdenes circulares de 14 de junio de 1909 y 29 de junio de 1918 (C. L. núms. 119 y 170), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir de 1.º de febrero próximo, se abone al citado maestro el sueldo de 4.250 pesetas anuales, que es el que le corresponde, por cumplir el día 26 del mes actual los veinte años de servicios efectivos como maestro de obras de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

MEDALLAS.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 26 de diciembre próximo pasado, promovida por el capitán de Ingenieros, con destino en el regimiento de Telégrafos, don Luis Zorrilla Polanco, en súplica de que se le conceda la medalla militar de Marruecos, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder al interesado la expresada medalla, con el pasador de «Tetuán», como comprendido en el artículo 4.º del real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 21 de diciembre próximo pasado, promovida por el teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII núm. 15, D. César González Camó, en súplica de que se le conceda la medalla militar de Marruecos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al interesado la expresada medalla, con el pasador de «Melilla», como comprendido en el artículo 4.º del real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al teniente coronel de Intendencia, D. Bernardo de la Torre y Castro, la cruz y placa de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de marzo de 1918.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Intendente general militar.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por cumplir en 30 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Manuel Real Egea, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante mes de febrero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, el haber de 168,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 24 de diciembre de 1902 (D. O. núm. 289), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 10 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, teniente de Carabineros (E. R.), retirado por Guerra, D. Augusto Balbuena Fernández, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región, Comandancia de Barcelona, por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante mes de febrero se le abone, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, el haber de 168,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 2 de enero de 1903 (D. O. núm. 1), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 13 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el teniente honorífico, alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Angel Revuelto Guajardo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante mes de febrero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, el haber de 146,25 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 2 de enero de 1903 (D. O. núm. 3), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 30 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el teniente honorífico, alférez de Caballería (E. R.), retirado por Guerra, D. Lesmes Lavado Pachón, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante mes de febrero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, el haber de 146,25 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 131), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER *

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), una plaza de comandante profesor, en comisión, en la Academia de Infantería, que ha de desempeñar las segundas clases de primer año, que comprenden las asignaturas de Nociones de Mecánica, Física, Elipse y Parábola, Balística, Teoría del tiro, Estudio técnico del fusil y Estudio comparativo de armas portátiles, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él deben promover sus instancias en el término de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán dirigidas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (D. O. núm. 59); consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y Africa si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor...

CONVOCATORIAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los sargentos del regimiento de Infantería Castilla número 16 y del segundo regimiento de Ferrocarriles, respectivamente, Hermenegildo Fuentes Iglesias y Julio Lanza Hoyos, en súplica de que se les conceda tomar parte en la convocatoria para formar una escala de cien aspirantes a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, anunciada por real orden circular de 9 de noviembre último (D. O. núm. 253), el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición de los interesados, por no reunir las condiciones que determina la base primera de la citada disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Lajusticia Mateo, vecino de Munébrega, provincia de Zaragoza, en solicitud de que se autorice al recluta Sebastián Gil Lajusticia para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley, y por haber expirado el plazo que otorgaba la de Amnistía de 8 de mayo último (D. O. núm. 105).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Juan Martí Iborra, vecino de Blancafort, provincia de Tarragona, en solicitud de que se le autorice para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley, y por haber expirado el plazo que otorgaba la de Amnistía de 8 de mayo último (D. O. núm. 105).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Silverio José González Prieto, vecino de Villavendimio, provincia de Zamora, en solicitud de que se autorice a su hijo Francisco González García para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley, y por haber expirado el plazo que otorgaba la de Amnistía de 8 de mayo último (D. O. núm. 105).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Sandarán Deó, vecino de esa capital, calle de Gerona, núm. 160, en solicitud de que se autorice a su hijo Manuel Sandarán Moliné, recluta del reemplazo de 1917, para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley, y por haber expirado el plazo que otorgaba la de Amnistía de 8 de mayo último (D. O. núm. 105).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1915, agregado al de 1918, perteneciente a la caja de Madrid núm. 1, Antonio García Salvador, en solicitud de que se le autorice para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley, y por haber expirado el plazo que otorgaba la de Amnistía de 8 de mayo último (D. O. núm. 105).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Dionisio Ortega Fernández, recluta del reemplazo de 1918 y vecino de esa plaza, en solicitud de que se le autorice para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley, y por haber expirado el plazo que otorgaba la de Amnistía de 8 de mayo último (D. O. núm. 105).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Comandante general de Larache.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Estanislao Navalón Rodríguez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción es la misma que expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, siéndole desesti-

mada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cuenca, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del batallón de Cazadores Figueras núm. 6, Marcelino Casado Isidro, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fue alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Jaén, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Comandante general de Larache.

Sección de Intendencia

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ascenso a la categoría superior inmediata al personal de la Agrupación de conserjes y ordenanzas de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Félix Arcas Rubio y termina con Similiano Ruiz Bazán, por ser los más antiguos de la escala de su clase; debiendo disfrutar en su nueva categoría la efectividad de 30 de diciembre del año próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y quinta regiones y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destino	Empleo que se les confiere
Conserje de 2.ª	D. Félix Arcas Rubio	Intendencia gral. mil	Conserje de 1.ª
Otro de 3.ª	José Janer Camps	Idem de Baleares	Idem de 2.ª
Ordenanza	Santiago Irizarri Mena	Idem 3.ª región	Idem de 3.ª
Celador de edificios militares	Similiano Ruiz Bazán	Idem 5.ª id	Ordenanza.

Madrid 16 de enero de 1919.

BERENGUER

CULTO Y OBLATA

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el Intendente militar de la primera región en 23 de octubre último, sobre la expedición de libramientos por el concepto de «Culto y Oblata» de capillas de castillos, plazas y fortalezas; y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.º de la ley de 15 de mayo de 1902 (C. L. núm. 108), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien disponer que de los caudales del indicado concepto se hagan cargo los oficiales de Intendencia a que se hallen confiados los efectos de estas capillas, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 1.º de mayo de 1917 (D. O. número 100); cuyos oficiales deberán atenerse, en cuanto a rendición de cuentas y pedidos de fondos, a lo dispuesto en la real orden circular de 1.º de febrero de 1917 (C. L. núm. 17) y circular de la Intendencia General Militar de 17 del mismo mes y año, respectivamente, para los habilitados del Clero, a quienes se hallaba encomendado el servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1919.

— DAMASO BERENGUER

Señor ...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de Intendencia, con destino en la Intendencia general militar, D. Leandro Saralegui López, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del corriente, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Elisa Ceniceros y Rodríguez de Celis.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales.

Sección de Caballería**DOCUMENTACION**

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que en lo sucesivo los primeros jefes de las diversas unidades y centros del Arma de Caballería remitan a esta Sección los días 20 de los meses de enero, mayo y septiembre, los estados cuatrimestrales de contabilidad reglamentarios, con detalle de la existencia en caja y ya aprobados por las autoridades correspondientes, y estados de responsabilidad del vestuario, equipo y montura con la fecha en que cumplen las construcciones realizadas; y los días 20 de enero y 20 de julio de cada año estados de armamento, expresando en ellos si tienen carabinas o mosquetones con cuchillo-bayoneta, ametralladoras y todo el material de las mismas; de material de obreros que posean; número, clase y modelo de carros regimentales y de escuadrón; carros cubas y si poseen cocinas de campaña y qué modelo; carros de municiones, bastes atalajes etc. dando conocimiento inmediatamente a esta Sección de las variaciones que experimenten durante el semestre.

Madrid 17 de enero de 1919.

El Jefe de la Sección,
Joaquín Aguirre

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA